

Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN 14 1 7 2023

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIERREZ , identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.128.047.329 expedida en Cartagena , con título MEDICO , MAGISTER EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA , el día 18 de Noviembre de 2021, con Acta de Grado N° 257, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora ANA CRISTINA JARAMILLO GUTIERREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.128.047.329 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Medicina del trabajo o en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación y Capacitación.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

1 3 001, 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Départamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firme
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	det.
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	214
Reviso y Aprobó	Norma Bermúdez Guerrero	Director de Salud Pública (E)	U/b

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental

